

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5589 / 384

Montaner Meavilla, Carlota

Bolea

1940 - 1957



Nº ~~104~~ 103

C. B. B



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior _____

Núm. Juzgado 1997

Contra Carlota Montaner Mevilla

Vecino de Zolca

Responsabilidad exigida _____

Iniciado 13 de _____ de 194 0

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

S. Perez Handada

Mod. 1

B





CONTRIBUCION TERRITORIAL

3 2

RIQUEZA LIBANA
Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO
El Año Triunfal 1938.
ANUAL

FINCA, CALLE O PLAZA

HUESCA

N.º M.

MUNICIPIO DE Olea

N.º DE LA LISTA COBRATORIA

386

He recibido de Don José Barata Gano la cantidad de
pesetas cuarenta y cinco céntimos, que le corresponde
pagar en el citado año, por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LÍQUIDO IMPOSIBLE.....	<u>4.50</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>0.95</u>
Coefficientes aplicados al líquido imponible	
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,275
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<u>20,995</u>
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....	
Para obrero, por 100.....	
<i>Coefficiente total aplicado.....</i>	<u>0.15</u>

Importe de la Contribución en el año.....
A de de 1938. El Recaudador,

Se pagan 95 cts.

El Año Triunfal

Calle de..... núm..... piso.....



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939

ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares. - COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)
PROVINCIA DE

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA
MUNICIPIO DE Bolivar 286

He recibido de D. Farab. Gato Gomez la cantidad de 97 pesetas 97 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE	<u>7.10</u>
TOTAL contribución anual	<u>0.97</u>

Coefficientes aplicados al liquido imponible

	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enserchianza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
Suman estos coeficientes	20,995
Pago transitorio, 2,50 por 100	
Pago suero, por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año 0.97

A de de 1939.

III Año Triunfal

El Recaudador,

Son 97 ptas. 97 cts.

CALLE DE

NÚM.

FISO





Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA
ANUAL.—1940

5
9

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA (calle o plaza):
Provincia de

Núm. de la lista cobratoria 786
Municipio de Boleá

He recibido de D. Rosale Jasso Jaso la cantidad de _____
pesetas 95 céntimos, que le corresponde
pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE	<u>0'50</u>
TOTAL contribución anual	<u>0'95</u>

Coefficientes aplicados al líquido imponible	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
Suman estos coeficientes	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Para obrero, _____ por 100	

Coefficiente total aplicado

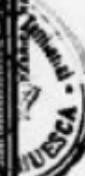
Importe de la Contribución en el año

El Recaudador,

A _____ de _____ de 1940.
Año de la Victoria.

Son 95 pesetas 95 cénts. Calle de _____ núm. _____ piso _____

Contribución Territorial





Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA
AMILLARADA
ANUAL — 1940

José Sasala Jarao

6 52

Provincia *Huana* Municipio *Daba* Núm. de la lista cobratoria *252*

He recibido de D. *José Nita Jarao* la cantidad de *quince* pesetas *73* céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada según se demuestra a continuación:



	Pesetas
RIQUEZA IMPONIBLE	<u>63'69</u>
TOTAL contribución anual	<u>15'73</u>

Coeficientes aplicados a la riqueza imponible		Tanto por 100
Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza		
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		
Sumen estos coeficientes		
Aumento por fallidos, etc.		
Baja por indemnizaciones, etc.		
Recargo transitorio, por 100		
Paso obrero, por 100		
Coeficiente total aplicado		

Importe de la Contribución en el año 15'73

A de de 1940.
Año de la Victoria.

El Recaudador,

Son *15* pesetas *73* cénts.

Calle de núm. piso

Contribución Territorial

FABRICA NACIONAL DE MONEDAS Y TIMBRES



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

AÑO 1936

ANUAL

7
6

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

DIRECCIÓN: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

NOM. MUNICIPIO DE

NOM. DE LA LISTA COBRATORIA

381

He recibido de D. José Lauro Guro

la cantidad de

pesetas noventa y cinco

céntimos,

que corresponde pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LIQUIDO IMPONIBLE.....

4'50

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

0'95

Coefficientes aplicados al liquido imponible.

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza

17,000

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza

2,720

Por recargo adicional del 7,50 por 100

1,275

Suman estos coeficientes.....

20,995

Recargo transitorio, 2,50 por 100

Para obrero, por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

0'95

Importe de la contribución en el año.....

A de

de 1936.

El Recaudador,

Son 95 pts. 95 cénts.

Calle de

núm. piso



0'95
 15'73
 0'95
 0'95
 0'95

 Costas - - - 19'53
 20^{os} Penas - - 3'91
 Costas y gastos reintegros 0'95

 total 24'39

Bolea 7 Nbre 1910
Crem

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea 8

1.º trimestre del ejercicio de 1910 a 1911 N.º de orden 1157

He recibido de D. Carlota Montaner
 cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le
 corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cuota del reparto Parte personal.....		
Id. id. del " Parte real.....		
Id. id. del "		
Id. id. del "		
Id. 1.º del "		
TOTAL.....	17	68

CORRESPONDE AL TRIMESTRE..... 11 de 1910

_____ de 1910
 El Recaudador,
 Son 4 ptas. 36 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea

2.º trimestre del ejercicio de 1910 a 1911 N.º de orden 1157

He recibido de D. Carlota Montaner
 cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le
 corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla
 en el recibo de primer trimestre, aprobado para el indicado
 ejercicio.

_____ de 1910
 El Recaudador,

Son 4 ptas. 25 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea

3.º trimestre del ejercicio de 1910 a 1911 N.º de orden 1157

He recibido de D. Carlota Montaner
 cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le
 corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla
 en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado
 ejercicio.

_____ de 1910
 El Recaudador,

Son 4 ptas. 36 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea

4.º trimestre del ejercicio de 1910 a 1911 N.º de orden 1157

He recibido de D. Carlota Montaner
 cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le
 corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla
 en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado
 ejercicio.

_____ de 1910
 El Recaudador,

Son 4 ptas. 36 cts.

A. Rojas

17.42
 Recargo 3.48
 Total 20.90

Cuota 17.42
 Recargo - 3.48
 Total 20.90

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea 8
 1.º trimestre del ejercicio de 1937 a 1938 N.º de orden 1258
 He recibido de D. Carlota Montaner la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

	Partes	Cts.
Por cuota del reparto Parte personal		
Id. id. del Parte real		
Id. id. del		
Id. id. del		
Id. id. del		
TOTAL	<u>15</u>	<u>60</u>

CORRESPONDE AL TRIMESTRE

a de 19 _____
 El Recaudador,

Son 3 ptas 85 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea
 2.º trimestre del ejercicio de 1937 a 1938 N.º de orden 119
 He recibido de D. Carlota Montaner la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de 19 _____
 El Recaudador,

Son 3 ptas 85 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea
 3.º trimestre del ejercicio de 1937 a 1938 N.º de orden 118
 He recibido de D. Carlota Montaner la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de 19 _____
 El Recaudador,

Son 3 ptas 85 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Bolea
 4.º trimestre del ejercicio de 1937 a 1938 N.º de orden 117
 He recibido de D. Carlota Montaner la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de 19 _____
 El Recaudador,

Son 3 ptas 85 cts.

REPARTOS LOCALES



15.60
3.73
18.92
Rego

Cuota — 15.60
Recargo 03.32
Total 18.92

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea 10 9

1.º trimestre del ejercicio de 1928 19 N.º de orden 218
 * He recibido de D. Carlota Montaner cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

		Pesetas	Cts.
Por cuota del reparto	Parte personal
Id. id. del	Parte real
Id. id. del	
Id. id. del	
Id. id. del	
TOTAL		16.11	4.83

CORRESPONDE AL TRIMESTRE.....
 a de 19
 El Recaudador,

Son 16 ptas. 03 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea

2.º trimestre del ejercicio de 1928 19 N.º de orden 218
 * He recibido de D. Carlota Montaner cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de 19
 El Recaudador,

Son 16 ptas. 03 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea

3.º trimestre del ejercicio de 1928 19 N.º de orden 218
 * He recibido de D. Carlota Montaner cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de 19
 El Recaudador,

Son 16 ptas. 03 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea

4.º trimestre del ejercicio de 1928 19 N.º de orden 218
 * He recibido de D. Carlota Montaner cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de 19
 El Recaudador,

Son 16 ptas. 03 cts.

A. Rufas

REPARTOS LOCALES

16'11
3'22
19'33

Quota 16'11
Recargo 3'22
Total 19'33

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Boba 11 P 0
1.º trimestre del ejercicio de 1938 a 1938 N.º de orden 150
He recibido de D. José Lasala la cantidad de 170 ptas. 170 cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cuota del reparto Parte personal.....		
Id. id. del . Parte real.....		
Id. id. del .		
Id. id. del .		
Id. id. del .		
TOTAL.....	6	27
CORRESPONDE AL TRIMESTRE.....	1	54

a de 19
El Recaudador,
Son 1 ptas. 54 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Boba
2.º trimestre del ejercicio de 1938 a 1938 N.º de orden
He recibido de D. José Lasala la cantidad de 170 ptas. 170 cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.
a de 19
El Recaudador,
Son 1 ptea. 54 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Boba
3.º trimestre del ejercicio de 1938 a 1938 N.º de orden
He recibido de D. José Lasala la cantidad de 170 ptas. 170 cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.
a de 19
El Recaudador,
Son 1 ptas 54 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de Boba
2.º trimestre del ejercicio de 1938 a 1938 N.º de orden
He recibido de D. José Lasala la cantidad de 170 ptas. 170 cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.
a de 19
El Recaudador,
Son 1 ptas. 54 cts.



Quota — 6.24
Recargo — 1.27
Total 7.51

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de

B. C. dea 12

2.º trimestre del ejercicio de 19 a 19 40 N.º de orden 33618

He recibido de D. Carlota Montaña la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo de primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a _____ de 19 _____

El Recaudador,

Son 8 ptas. 38 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de

B. C. dea

3.º trimestre del ejercicio de 19 a 19 40 N.º de orden 336

He recibido de D. _____ la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a _____ de 19 _____

El Recaudador

Son 8 ptas. 38 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de

1.º trimestre del ejercicio de 1910 a 19

N.º de orden

385

He recibido de D. Carlota Montaner la cantidad de ptas. cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

Por cuota del reparto Parte personal.....
Id. id. del . Parte real.....
Id. id. del
Id. id. del
Id. id. del

Pesos	Cts.
TOTAL	33 52
CORRESPONDE AL TRIMESTRE	8 18

a de de 19.....

El Recaudador,

Son 8 ptas. 18 cts.



ALCALDIA NACIONAL

DE

BOLEA

Negociado _____

Núm. 7148

En cumplimiento de lo dispuesto en su comunicación nº 5933, fecha 26 de Noviembre último, le remito la liquidación detallada por la administración de las fincas incautadas por el Estado a la que fué vecina de esta Villa -- CARLOTA MONTANER BAVILLA con los comprobantes de los pagos hechos a favor de la misma, y -- remitiendo con esta fecha las 37,60 pesetas -- de saldo a favor de la misma.

Al dorso de esta comunicación se relacionan las fincas que pertenecen a la misma, de las cuales se nombro depositario administrador a su hijo Victorino Lasala Montaner, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza con fecha 27 de Abril último.

El citado Victorino Lasala Montaner, nombrado depositario, será quien debe rendir las cuentas del presente año.

Dios guarde a V.º. muchos años.
Dada a 11 de Diciembre de 1.940.

El Alcalde,



Victorino Lasala

Sr. Juez especial Civil de Responsabilidades políticas,
Zaragoza.

XIX

Providencia Juez Civil Especial
Sr. SOLANO.

Zaragoza, a diez y ocho de diciembre de mil
novecientos cuarenta

RESPALDO QUE SE CITA.

Una casa en la calle Herrerías
Un campo en la partida Mueras
Un campo en Pidiaguero
Un campo en Pino
Un campo en Valle.

15 89

Nada cuenta, con los antecedentes relativos a *Carlota*
Monsieur Navarra vecino de *Boea*
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrarán y numerarán entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculcado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, dirijase la oportuna orden al Juzgado Municipal de *Boea* para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resulta del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requirase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculcado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días *12* *de mayo* de cada año y enterados que de no haber incurrido en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones Acuase recibo a la Alcaldía de la cantidad remitida

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Félix Solano

DILIGENCIA.

*Reputadamente se cumple lo
mandado ley.*

Pala

*Ante mí
3/6
Francisco Pala*

7204
E 3043 16 P5
Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Bolea

HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (*San Miguel, 48, 1.º*) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de Bolea = *Carlota Antoner Meavilla* con el núm. 1977, derivada del expediente instruido para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de este fecha se acordó dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oír a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculpa do o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculpa do posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.

b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.

c) Cuando resida en el pueblo el inculpa do conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculpa do estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los aïnes y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que los bienes los reciben a cantidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.

d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días 1 mayo de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4% de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieren lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañoso novedad que puedan observar.

e) Cuando las fincas hubieran de ser dadas en arrendamiento o aparcería a terceras personas y cuando los administradores las lleven o cultiven directamente, se señalará siempre un precio o proporción en los frutos, fija que necesariamente habrá de ser entregada en el momento que se señale al constituir la administración o posesión, haciéndose constar así en la diligencia, bien entendido que en el precio renta señalado no podrá ser disminuido por gastos de cualquier especie incluso impuestos y contribuciones que se satisficieran independientemente de aquél. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cualquier otra.

f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Jurídicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1940.

g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NACIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que confiera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

Dada en Zaragoza, a 18 de diciembre de 1940.

El Juez Civil Especial.

Felipe Solano

DILIGENCIA ADICIONAL: Que se haga saber a esa alcaldía que se ha recibido el giro de 27.60 ptas

17 86

PROVIDENCIA

Juez Sr.: Rivarés.

En la villa de Bolea a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta, por recibida la carta orden que antecede cumplase cuanto se interesa, se designane como peritos para el avalúo de los bienes a Luis Aspiroz Clavér y Eugenio Fontana, Gracia.

Lo acordado manda y firma D. José Rivarés Sampietro - Juez Municipal de ésta Villa de que certifico:

J. Aspiroz

Eugenio Fontana

INVENTARIO: En la villa de Bolea a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta, Don José Rivarés Sampietro, juez municipal de este distrito ante el Secretario se procede a practicar el inventario de los bienes propiedad de Carlota Montaner Sevilla principiendo en la forma siguiente:

- 1. Casa en calle Ferrerías linda por la izquierda con calle, espalda común, y derecha Pedro Marzal.
- 2. Un campo en Valle de cinco fanegas linda O. Gregorio Laporta - M. Jesús Garcés y P. camino y N. Gregorio Laporta.
- 3. Un campo en Huevas de dos fanegas, linda O. Nicolás Garasa, M. - el mismo, P. Jesús Garcés y N. José Rivarés.
- 4. Un olivar en Puenvaleria, de dos fanegas, linda O. Antonio Claver M. camino, P. Domingo Monge y N. el mismo.
- 5. Un campo en Pino de seis fanegas linda O. Isidoro Marcuello, M. - Angel Banzo, P. Carlos Bueno y N. Gregorio Ayala.
- 6. Otro campo en Huega de Anís de siete fanegas linda O. Felipe - Nuemon, M. camino, P. Jesús Garcés y N. José Monge.
- 7. En la partida Pidiaguero de cinco fanegas linda O. Juan Oros, - M. Mariano Mas, P. camino y N. Valero Laboaga.

Estas fincas pertenecen en su totalidad a propiedad de Nicolás Lasala Montaner y usufructuaria la encartada Carlota Montaner, en este estado se da por terminado el acto firmando el Sr. Juez con migo de que certifico.

J. Aspiroz

Eugenio Fontana

TASACION: En la villa de Bolea a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta ante el Sr. Juez Don José Rivarés Sampiet o y de mi - el Secretario comparecen los peritos Luis Aspiroz y Eugenio - Fontana, vecinos de Bolea, manifiestando su deseo de informar en este asunto atendiendo a la designación que se les hizo que aceptan y juran desempeñarlo bien y reiterando por exigencia del - Juzgado el juramento referido que otorgan además de modo libre - informan que por conocimientos anteriores de las condiciones y - longevidad de los bienes de que se trata y concededores también de la importancia y valor que puedan tener en este momento realizan su justiprecio en la forma que a continuación se expresa, sin - perjuicio la importancia que puedan tener para las personas que concurren al remate si lo hubiere.

La finca nº 1 la tasan en CINCO MIL PESETAS
La finca nº 2 la tasan en SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS

La finca nº 3 la tasán en SETECIENTAS PESETAS
 La finca nº 5 la tasán en QUINIENTAS PESETAS
 La finca nº 4 la tasán en SETECIENTAS PESETAS
 La finca nº 6 la tasán en TRESCIENTAS PESETAS
 La finca nº 7 la tasán en DOSCIENTAS PESETAS.

En éste estado se da por terminada esta diligencia firmando los peritos con el Sr. Juez de que certifico.

Hernández Carrión

Engenio Carrión

DILIGENCIA. - En la villa de Bolaca treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Fomento comparece Carlos Montañez concurriendo a éste asunto quien el Sr. Jefe de la Oficina le confirió los bienes que se describen anteriormente y previa promesa que prócto de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo quede bien enterado que los bienes los recibe a calidad de depósito con obligación de tenerlos y guardarlos en el lugar de depósito bien enterado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del Jefe de la Oficina bien entendido que si le dieran ser denunciados por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del Estado y desobediencia de las leyes y ordenanzas serán despedidos de ulterior posesión y en prueba de ello firma con el Sr. Jefe de que certifico.

Hernández Carrión

Engenio Carrión

18 PF

Providencia. Juez Civil Especial
 Sr. Solano

Zaragoza, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únase a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Carrión

DILIGENCIA.

Se cumplió lo mandado
de ley de PF

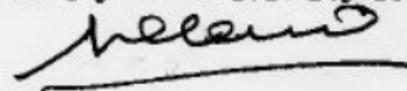
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

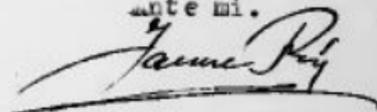
19 ff
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

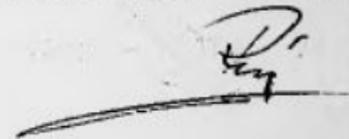
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



ante mi.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Huesca las actuaciones compuestas de ~~unos~~ ^{unos} bienes útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de treinta y cinco con treinta y cinco pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, adócese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 1077

Contra

Carlota Montaner Mcavilla

vecino de

Boles

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que el margen quedan reseñados quedando el dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan el día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que se pide

conforme en materia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

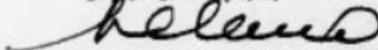
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 35.35 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.º- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

21 10
videncia Juez } Huesca cuatro de agosto de mil novecientos cua
Señor Luesa.- } renta y dos.

Visto el estado que alcanza éste expediente ingré-
sese en cuenta especial bancaria a disposición de éste Juzgado,
mientras no canste la resolución firme dictada contra el presunto
inculpaado, la cantidad de 3535 pesetas entregada por el Juzgado
civil especial.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.

Tutorio

Autóm
Miguel Anaya

Diligencia./ Acredito por la presente que en el día de la fecha
han sido ingresadas en el Banco Español de Crédito la cantidad de
3535 pesetas a disposición del señor Juez, según resguardo nú-
mero 326 doy fé. Huesca ~~seis~~ de agosto de 1.942.

Ronaly

DILIGENCIA. La extiende para hacer constar que, unida al expediente numeral 1.973, instruido contra el inculpado FRANCISCO LABORDA ORTIZABO, obra una carta-orden de la Superioridad, fechada diecinueve de los corrientes, de la que resulta que el presente y otros varios expedientes han sido remitidos a este Juzgado de Instruccion de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, para su archivo previo al alzamiento de bienes, si existieren, de la propiedad de los expondientes, a los que, en su caso, les será entregados. Y para que así conste y al efecto de dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha recalda en el mencionado expediente / numero 1.973, extiende y firmo la presente diligencia en Huesca a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fé.

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERENA VELLOSO. En la ciudad de // Huesca, a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y // siete.

Dada cuenta; librese carta-orden al Juzgado de Paz de Hoz, / a fin de que se averigüe y haga constar el paradero de la expondientada, que, hallándose presente, recibirá el saldo de pesetas treinta y cinco con treinta y cinco y será notificada de haberse alzado y dejado sin efecto los embargos de bienes y retenciones / acordadas.

Lo mando y firmara SS^{as}. y doy fé.

M. Ferrer

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia que antecede, doy fé.-

P. Requena

Def





JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA
SECRETARIA

ASUNTO

Responsabilidades
Políticas.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 26 de junio de 1957.-
El Secretario,

Sr. Juez de Paz

B O L E A.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se averigüe y haga constar el paradero de la expedientada CARLOTA MONTANER DE AVILA, que, hallándose presente, recibirá el saldo de pesetas treinta y cinco con treinta y cinco y será notificado de haberse alzado y dejado sin efecto los embargos de bienes y retenciones acordados en el expediente que se le siguió.

- - -

[Firma]

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERENA VELLOSO. En la ciudad de Hueca, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Quede unida la carta-orden reportada por el Juzgado de Paz de / Bolea; y librese otra al mismo Juzgado de Paz, para que se averigüe y haga constar la ó las personas que detentan las fincas relacionadas al folio 17 de las actuaciones; y, hecho, se proveerá.

Lo mandó y rubricará SS^{as}. y doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado y reitero fé.

[Handwritten signature]

videncia.- Cúmplase informando que Carlota Montaner Meavilla, se halla fallecida, y reportese. Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de Paz, en Bolea tres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, certifico,

El Juez de Paz, El Secretario,

[Handwritten signatures and stamps]

Diligencia.- Para hacer constar que Carlota Montaner Meavilla, falleció en esta Villa el día 18 de Julio de 1.955.

Sus más próximos parientes, son hijo Nicolás Lasala Montaner.

Y para que conste libro la presente en Bolea, tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, certifico,

El Secretario.

[Handwritten signature]

Otra.- Por correo de hoy se devuelve a su procedencia, certifico, Bolea, 3 Julio de 1.957,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

W.2971.514





JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA
SECRETARIA
ASUNTO

Expte. Responsabi-
lidades Politicas.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordado.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesco. 8 de julio de 1957.-
El Secretario,

Sr. Juez de Paz de

B O L E A.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se averigüe y haga constar la ó las personas que ostentan las siguientes fincas embargadas al expediente CARLOTA MONTANER MSAVILLA;

*Nicolás
Cordero
Montaner*

- 1.- Casa en calle Herreñosa linda por la izquierda con calle, espaldas comun y derechos Pedro Merzal.
- 2.- Un campo en Valle de cinco fanegas, linda Costa Gregorio Leporta, Mediodía Jesús Carosa, Poniente camino y Norte Gregorio Leporta.
- 3.- Un campo en Huera de dos fanegas, linda Costa Nicolás Carosa, Mediodía el mismo, Poniente Jesús Carosa y Norte José Riveras.
- 4.- Un oliver en Huensleria, de dos fan-

ges, linda Cesta Antonio Clever, Mediodía
camino, Poniente Domingo Monge y Norte el
mismo.

6.- Un campo en Fino, de seis fanegas
linda Cesta Isidoro Mercurio, Mediodía An-
gel Benzo, Poniente Carlos Bueno y Norte
Gregorio Ayala.

8.- Otro campo en Huega de años, de
siete fanegas, linda Cesta Felipe Bueno,
Mediodía camino y Norte Valero Leborde,
digo Poniente Jesús Garcés y Norte José Mou-
ssé.

7.- Otro en la partida Pidiaguero de
cinco fanegas linda Cesta Juan Gros, Medio-
día Mariano Mes, Poniente camino y Norte
Valero Leborde.

Dichas fincas són de la propiedad de
Nicolás Lasala Montaner, perteneciendo el
usufructo de las mismas a la encartada.

- - -

W. 2971857

videncia.- Cúmplase informando que Nicolás Lasala Monta-
ner detenta las fincas, a que se contrae esta carta-
orden, vecino de Bolea, y repórtase.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de
Paz, en Bolea, trece de julio de mil novecientos cin-
cuenta y siete, certifico,

El Juez de Paz,

El Secretario,

Diligencia.- Para hacer constar, que según informaciones
indagadas por este Juzgado, las fincas a que se con-
trae esta carta-orden, las detenta en dominio y se
beneficia de sus productos, es, Nicolás Lasala Monta-
ner vecino de esta Villa.

Y para que conste libro la presente en Bolea a
trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete,
certifico,

El Secretario,

Otra.- Por correo de hoy se devuelve cumplimentada a su
procedencia, 13 Julio de 1.957, certifico,

El Secretario,

16

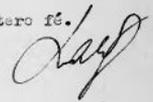
PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERENA VELLOSO. En la ciudad de Buenos, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Quede unida carta-orden reportada por el Juzgado de Paz de Folea, a cuyo inferior se librará otra carta-orden para que / se requiera a Nicolas Lasala Montaner a fin de que justifique / documentalmente su condicion de heredero de la expedientada / Carlota Montaner Meavilla y hacerle entrega, en su caso, de / la cantidad de 35,35 a que se refiere el folio diez.

Lo mandó y rubricará SS^{as}. y doy fé.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple y reitero fé.





JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA
SECRETARIA
ASUNTO

Expte. Responsabi-
lidades Políticas.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 20 de agosto de 1957.-
El Secretario,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Paz

B O L E A.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera a NICOLAS LASALA MONTANER, de esa vecindad, a fin de que justifique documentalente su condición de heredero de la expedientada Carlota Montaner Sevilla y hacerle entrega, en su caso, de la cantidad de 35,35 pesetas.-

videncia.- Cúmplase, requiriendo a Nicolás Lasala Montaner, a fin de que justifique documentalmente, su condición de heredero de Carlota Montaner Meavilla, y repórtese.- Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de Paz, en Bolea veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, certifico,

El Juez de Paz, El Secretario,
[Signature] *[Signature]*

COMPARSCENCIA.- En la Villa de Bolea, a veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Sr. Juez de Paz, asistido de mí el Secretario, comparece, D. Nicolás Lasala Montaner, de 52 años de edad, Labrador, casado, natural y vecino de la Villa, quién requerido por el Sr. Juez para que justifique con documento fehaciente su calidad de heredero de Carlota Montaner Meavilla: Exhibe: Una Escritura Pública, otorgada ante el Notario D. Mariano Torrente y López, en la Ciudad de Huesca el 19 Sept. de 1.935, por la que le instituye heredero su madre Da. Carlota Montaner Meavilla.-Este Documento, pagó las Bo-

rechos Reales, en Huesca, el 28-12-35, y por el Registro de la Propiedad el 4 Julio de 1.936.

Se ordena por el Sr. Juez, quede registrado en esta diligencia, y se dió por terminado el acto que firman, el Sr. Juez y compareciente conmigo, certifico,

El Juez, *de 9a* El compareciente Secretario

Nicolas Lasala

Quijelle

Diligencia.- Por correo de hoy, 26 Agosto, 1.957 y dejandá la debida nota en el Registro de Salidas, se remite a la Superioridad esta carta-orden cumplimentada, certifico,

EL SECRETARIO,

Quijelle

N-86

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERENA VELLOSO. en la ciudad de Huesca, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y // siete.

Quede unida la carta-orden reportada por el Juzgado de Paz de Folsa; y, en obediencia a lo dispuesto por la Circular de/ la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas traída dada por la Audiencia Provincial de Huesca con fecha siete de los corrientes, elévase todo lo actuado a la dicha Comisión, / quedando pendiente, únicamente, de la devolución de la cantidad de 35,35 pesetas a que se refiere el folio diez, al heredero de la expedientada Nicolas Lasala Montaner; todo, previo registro.

Lo mandó y rubricará SSA. y doy fé.

Quijelle

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado y reitero fé.

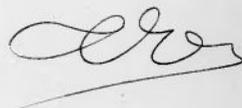
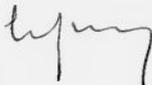
Quijelle

videncia del Magistrado) Luesca, treinta de junio de mil novecientos
Juez Sr. Diaz-Aguado.) sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior Expediente para
su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.

E/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.



